

MARZO 11 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, Y ORDENA EL PAGO DE UN CUPON DE BONO PENSIONAL ESPECIAL TIPO B/2 CON RECURSOS DEL FODEPVAC”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 1045 de 29 de junio de 1995, el Departamento del Valle del Cauca creó el FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA “FODEPVAC”, como una cuenta especial adscrita al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, que dentro de sus funciones se encuentran “Sustituir al Departamento del Valle del Cauca, Administración Central en el pago de todas las pensiones que estén directamente a su cargo o a cargo de sus Establecimientos Públicos, Empresas Industriales, Comerciales y la Contraloría Departamental, en la fecha en que ello se decida”.

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes, y el FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA “FODEPVAC” celebraron el 27 de junio de 2023, el Convenio No. 1.110-13-0971 de 2023, con el cual FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA “FODEPVAC”, sustituye al Instituto Departamental de Bellas Artes en el pago pasivo pensional a su cargo.

Que, LA SUBDIRECTORA DE DETERMINACIÓN IV DE COLPENSIONES, mediante resolución sub 183785 del 27 de agosto de 2020 llevó a cabo el reconocimiento del pago de una pensión de vejez al señor ROBERTO PARAMO GUERRERO, identificado con CC No. 16614262 de la cual el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, participa en su financiación a través del mecanismo del bono pensional.

Que el señor ROBERTO PARAMO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16614262, laboró en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, durante el periodo comprendido entre 26 de marzo de 1990 y 15 de agosto de 1996 de acuerdo con la información registrada en el certificado de tiempos laborados No. 202407890325989000720002, correspondiendo el reconocimiento y pago del bono pensional al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES por el tiempo laborado entre 26 de marzo de 1990 al 30 de junio de 1995.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” mediante radicado No. 2025_16868767 solicitó el pago del bono pensional Tipo B/2 a cargo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES a favor de ROBERTO PARAMO GUERRERO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16614262.

Que, el área de Gestión del Talento Humano verificó que la información base registrada en la plataforma de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la liquidación del bono pensional coincide con la información de la historia laboral del beneficiario ROBERTO PARAMO GUERRERO que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES cuenta con los recursos para cubrir el pasivo pensional a través el FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA “FODEPVAC para el pago del bono pensional del señor ROBERTO PARAMO GUERRERO.

MARZO 11 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, Y ORDENA EL PAGO DE UN CUPON DE BONO PENSIONAL ESPECIAL TIPO B/2 CON RECURSOS DEL FODEPVAC”

Que, el valor del bono pensional, calculado en los términos del artículo 1º. del Decreto 790 del 21 de julio de 2021, mediante el cual se modifica el Artículo 2.2.16.6.5 Pago de bonos o cupones de bono pensional especial T del Decreto 1833 de 2016, asciende a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.758.472) M/Cte., que corresponde a los 1922 días laborados en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, valor que, capitalizado y actualizado al 20 de MARZO de 2026 como fecha de pago, asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$35.169.000.00) M/cte, valor calculado por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y crédito público, el cual será cancelado por el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca – FODEPVAC.

NOMBRE Y APELLIDOS	ROBERTO PARAMO GUERRERO
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	30/06/1995
FECHA DE CORTE	30/06/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	23/07/1958
GÉNERO	MASCULINO
AFP	COLPENSIONES
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	B /2
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	\$97.645
DÍAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD	1922
VALOR BONO PENSIONAL	\$1.758.472
FECHA REDENCIÓN	27/08/2020

Que la información base para el reconocimiento del bono pensional es la siguiente:

Que, el valor del bono pensional liquidado por la oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público está a cargo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, por el beneficiario haber laborado en el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 1990 al 30 de junio de 1995, en consecuencia, será emitido y cancelado a COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer y ordenar el pago del cupón del bono pensional Tipo B/2, con fecha de redención normal, a cargo del Instituto Departamental de Bellas Artes, correspondiente al señor ROBERTO PARAMO GUERRERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16614262, por TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$35.169.000.00) M/cte, con fecha de pago 20 marzo de 2026, a COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7, entidad administradora de la pensión de vejez.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El valor reconocido en el artículo primero será pagado por el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca – FODEPVAC, mediante consignación a nombre COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7, en el Banco de Bogotá a través de comprobante de pago con referencia No. 0432600001680 y se imputará al presupuesto del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, según certificación de disponibilidad emitida por la VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

MARZO 11 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, Y ORDENA EL PAGO DE UN CUPON DE BONO PENSIONAL ESPECIAL TIPO B/2 CON RECURSOS DEL FODEPVAC”

ARTÍCULO TERCERO. - Regístrese el presente trámite en la plataforma de Bonos Pensionales "OBP" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a COLPENSIONES., del contenido del presente acto administrativo al correo contribucionespensionales@colpensiones.gov.co, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el rector, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estos serán concedidos en el efecto suspensivo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día once (11) del mes de marzo de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitaria. Coordinación Facultad (E) ¶
Revisó: Nohora C. Echeverry G. - PU abogada. Vicerrectoría Administrativa y financiera *Exp*
Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez- Vicerrectora Administrativa y Financiera *JMF*